



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 091-2024-MPL-GA**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Pueblo Libre, 02 de mayo del 2024

**VISTOS,**

El Informe N° 686-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, La Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2024-MPL-GM, de fecha 21 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 37°, segundo párrafo, establece, que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2024-MPL-GM, se declara el cese definitivo del ex servidor obrero **JORGE HIPOLITO PALOMINO NAVARRO**, quien mantuvo el vínculo laboral con la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728, por causal de límite de edad, siendo su último día de labores el 24 de marzo de 2024;

Que, el Decreto Supremo N° 001-97-TR (Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios), señala en su artículo 9° que se considera remuneración computable, la remuneración básica y todas las cantidades que regularmente percibe el trabajador como contraprestación de su labor;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° de la norma acotada en el párrafo precedente, se incorporan a la remuneración computable las gratificaciones de julio y diciembre, a razón de 1/6 de lo percibido en el semestre respectivo;

Que, la Ley N° 27735, regula el derecho de las gratificaciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, habiéndose reglamentado su aplicación mediante el Decreto Supremo N° 005-2002-TR, cuyo artículo 7° señala que procede el abono de la gratificación trunca cuando el trabajador ha laborado por lo menos un mes durante el semestre correspondiente;

Que, respecto al derecho a descanso físico vacacional, en el régimen laboral privado, el Decreto Supremo N° 012-92-TR, señala en su artículo 23°, que para que proceda el abono del récord trunca, el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador, el mismo se encuentra afecto a las retenciones y aportaciones de ley;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 686-2024-MPL-GA-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos procedió a practicar la Liquidación de Beneficios Sociales, en consecuencia, adjunta a ello la Hoja de Liquidación N°04-2024-MPL/GA-SGRH, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, por otro lado, el literal x) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado a través de la Ordenanza N° 527-MPL y modificado mediante Ordenanza N° 594-MPL, prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración, disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza;

Estando a lo expuesto en los considerandos de la presente, y en uso de las atribuciones conferidas y las atribuciones señaladas en el literal x), del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 527-MPL, modificado por Ordenanza N° 594-MPL, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales N° 04-2024-MPL/GA-SGRH, correspondiente a don **Jorge Hipólito Palomino Navarro**, por la suma total de **S/ 50.097.23 (Cincuenta mil noventa y siete con 23/100 Soles)**, por los beneficios que se detallan en la Hoja de Liquidación que se anexa y forma parte de la presente Resolución; siendo el neto a pagar, a favor del ex servidor, el importe de **S/ 49,754.51 (Cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 51/100 soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, el pago de aportes a la ONP, por la suma total de **S/ 342.72 (Trescientos Cuarenta y Dos con 72/100 Soles)**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, el pago de Aportes a ESSALUD, por la suma total de **S/ 237.27 (Doscientos Treinta y Siete con 27/100 Soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **SOLICITAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda, la misma que se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y disponibilidad financiera de esta Corporación Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, debiendo insertar una copia de la presente en el legajo personal del ex servidor al que se refiere la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Pueblo Libre

.....  
CPC. Julio Antonio Caycho Lavado  
Gerente de Administración